



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL No. 07-2004

El Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua en uso de sus facultades contenidas en la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de junio de 1998, y Acuerdo Presidencial 108-2001 "Creación del Consejo para la Coordinación e Implementación del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 72 del 18 de abril del 2001.

CONSIDERANDO

I

Que el Banco Mundial acordó con el Gobierno de la República de Nicaragua; trasladar de manera oficial la Gerencia Administrativa Financiera del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad (PRODEP) a la División General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objetivo de integrar estas áreas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y fortalecer así dicho Proyecto.

II

Que se requiere trasladar el personal de la Gerencia Administrativa Financiera del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad (PRODEP) a la División General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

POR TANTO

De conformidad con las disposiciones legales citadas y las facultades conferidas por la Ley al Ministerio de Hacienda y Crédito Público



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDA :

- PRIMERO:** La Gerencia Administrativa Financiera del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad - PRODEP pasa a formar parte de la División General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la que por medio del presente Acuerdo se divide en dos áreas que se denominarán: Área Financiera y Área de Adquisiciones, ambas del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad - PRODEP.
- SEGUNDO:** El Área Financiera y el Área de Adquisiciones - PRODEP tendrán su sede en las oficinas de la División General Administrativa Financiera del MHCP.
- TERCERO:** El Área Financiera y el Área de Adquisiciones tendrán las funciones designadas en el Manual de Operaciones del Proyecto y todas aquellas funciones delegadas por las leyes de la República de Nicaragua, en lo aplicable.
- CUARTO:** El presente acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta. Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil cuatro.

Wilma Rosa León York
Ministro de Hacienda y Crédito Público por la Ley